

Buenos Aires, 19 de junio de 2023

A la Sra Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación

Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación

Cecilia Nicolini,

Ref. Solicitud urgente de vigencia del Acuerdo de Escazú

Las organizaciones defensoras de derechos abajo firmantes nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle saber de la reiterada violación del Acuerdo de Escazú en el proceso de reforma constitucional de la Provincia de Jujuy y solicitarle como autoridad de aplicación del mismo, arbitre los medios necesarios para garantizar su vigencia en el territorio provincial, en particular los derechos de las personas defensoras del ambiente.

El gobierno de la provincia de Jujuy se dispuso a reformar su constitución provincial, en un contexto caracterizado por la degradación ecológica y climática, una desigualdad social y económica creciente y una crisis de representación que promueve la circulación de ideas autoritarias. Un proceso de tales características requiere una discusión amplia, plural y transparente, honrando de esta forma el 40vo aniversario de la democracia ininterrumpida en el país. Sin embargo, en vez de establecer un proceso amplio, participativo y plural, impuso un proceso de reforma con problemas de legalidad e ilegitimidad, y un marcado retroceso en derechos humanos, que ya hemos denunciado a los responsables del propio proceso constituyente mediante carta del 14 de junio.

En primer lugar, como sostuvimos oportunamente, este proceso evidenció una falta de voluntad de promover la participación de los distintos sectores de la sociedad, así como de generar espacios de discusión en torno a temas críticos para los y las habitantes de Jujuy. Se aceleraron los procesos y se limitaron las intervenciones de distintos actores sociales, manteniendo una profunda incertidumbre en torno a los procedimientos y contenidos de los distintos borradores del texto de reforma propuesto. También queda en evidencia la falta de esfuerzos para generar un debate abierto y transparente, por cuanto no se ha asegurado el acceso al texto de los artículos y contenidos que se busca reformar. Varios de los artículos se presentan como sujetos a una redacción posterior, lo que imposibilitó un debate sobre el alcance que se pretende dar al ejercicio de distintos derechos en el marco de la constitución en su conjunto. Recién en esos días pasados, del 16 y 17 de junio, la ciudadanía jujeña conoció la propuesta del texto de reforma de la constitución que los convencionales aprobarían en ese mismo momento.

Llama la atención que el proceso tendiente a la reforma constitucional se desarrolló en un tiempo excesivamente escaso, como si el establecimiento de un nuevo ordenamiento constitucional fuera un mero trámite. La ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la constitución provincial de Jujuy No 6.302 dispuso que desde la elección de los convencionales constituyentes, se dispondría de hasta 30 días para la sesión preparatoria, y luego de celebrada, se otorgarían hasta 90 días más para finalizar el proceso. Sin embargo, desde la elección de los convencionales constituyentes que tuvo lugar el 7 de mayo de 2023, los procesos se aceleraron drásticamente, al punto que se anunció

que la nueva constitución sería votada el día 19 de junio de 2023, y, posteriormente, se adelantó al día 14 del mismo mes. Es decir, un proceso que debería haber asegurado un debate plural, sustantivo y riguroso sobre el contenido del texto constitucional para todos/as los/as jujeños/as, tuvo una duración de poco más de un mes.

Resulta a todas luces evidente que el tiempo que insumió el proceso no resulta suficiente y que no se han implementado mecanismos adecuados para asegurar la participación pública en un debate prudente de las reformas propuestas. En particular, no se establecieron procesos que aseguren la consulta libre, previa e informada a pueblos indígenas sobre cuestiones susceptibles de afectarles, tal como corresponde en razón del Convenio No 169 de la OIT, tratado internacional con jerarquía suprallegal. El 31 de mayo de 2023 los representantes de siete pueblos indígenas (guaraní, okloya, tilian, omaguaca, kolla, quechua y chicha) presentaron una nota al bloque oficialista mayoritario de la convención constituyente, solicitando ser escuchados y que se apliquen los principios de consulta previa. Pese a ello, no fueron recibidos.

Tampoco se aseguró la participación real, efectiva y temprana del público en general como establece el reciente aprobado Acuerdo de Escazú en materia ambiental.

Las irregularidades señaladas no han hecho más que provocar el malestar de múltiples sectores de la provincia de Jujuy que se congregaron para expresar sus reclamos durante más de diez días. Del mismo modo, convencionales constituyentes renunciaron a sus bancas ante la imposibilidad de participar efectivamente en el debate de la reforma propuesta, con el fin de no avalar un proceso claramente ilegítimo.

Lo que circuló de manera fragmentaria e informal del texto constitucional que será discutido torna más grave aún la falta de participación ciudadana en las discusiones, ya que se pueden leer graves regresiones en derechos fundamentales que, además, están consagrados por la Constitución Nacional y por tratados internacionales a los que la Argentina adhirió. Estos tratados y nuestra carta magna tienen una jerarquía normativa superior, por lo que una constitución provincial no puede alejarse de los principios y derechos allí expresados. Avanzar con este texto indudablemente comprometería la responsabilidad del Estado en sede internacional.

A la noche del día jueves 15 de junio y con distintas protestas alrededor de la provincia, se aprobó la constitución. Las manifestaciones públicas de comunidades y pueblos indígenas, movimientos sociales, sindicales y políticos de esa provincia, continuaron durante los días 15, 16, 17 y 18 de este mes, obteniendo como respuesta una serie de intervenciones represivas por parte de la policía de la provincia en los distintos focos de protesta social.

El proceso de reforma constitucional implementado resulta incompatible con los derechos de los pueblos indígenas a participar en los asuntos a ellos referidos, como lo es el alcance y contenido sobre sus derechos en una constitución provincial. Tanto la Constitución Nacional (art. 75 inc 17), el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas, o la decisión de la Corte IDH en el caso Lhaka Honhat, le exigen a las autoridades nacionales y provinciales asegurar la consulta y la participación de las comunidades en sus asuntos, bajo ciertas condiciones, como contar con información

previa, dada en tiempo oportuno, y que la consulta y participación se realice de buena fe, y con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre los asuntos referidos a ellos.

El proceso -además- no aseguró las condiciones de acceso a la información y participación pública necesarias y previas para la definición de contenidos en materia ambiental, de conformidad con los términos del acuerdo de Escazú, normativa con jerarquía superior a las normas provinciales. Temas como la regulación ambiental, el régimen de aguas, propiedad y autorizaciones y/o licencias en materia de exploración o explotación ambiental se conocieron ya con el proceso de votación de la reforma cerrado.

En este contexto, y como es de su conocimiento, las manifestaciones de comunidades y pueblos indígenas, acompañadas por diversos sectores sociales y sindicales, que se sucedieron durante los días que siguieron, es decir, viernes 16 y sábado 17, en rechazo a la reforma constitucional fueron acalladas a través de distintos operativos policiales de represión de las protestas, lo que incluyó también la detención de un número importante de personas, el uso desproporcionado de la fuerza con balas de goma, gases lacrimógenos y golpes que provocaron lesiones y afectaciones a la integridad física y psíquica de las personas manifestantes. Se violentaron asimismo todos los mandatos establecidos en el acuerdo de Escazú en materia de protección a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Las protestas que se desarrollaron en toda la provincia también incluyeron la presencia de niños, niñas, mujeres, personas adultas mayores sobre quienes se desarrolló también la represión. Hasta el momento más de 30 personas se encuentran detenidas, y los cargos que se conocen están relacionados con los de resistencia a la autoridad.

En este contexto, y toda vez que este proceso de reforma constitucional de la provincia de Jujuy violó los derechos de acceso a la información, la participación ciudadana y la consulta previa libre e informada a pueblos indígenas, y el acceso a la justicia, pero sobre todo, no aseguró que las personas defensoras ambientales tuvieran un espacio adecuado para el ejercicio de sus derechos, venimos a solicitar en su calidad de autoridad de aplicación de dicho acuerdo, arbitre los medios necesarios para asegurar la vigencia de la seguridad de las personas los derechos de las personas defensoras del ambiente, y los restantes derechos emanados del Acuerdo de Escazú.

Sin más, quedando a la espera de su pronto involucramiento, la saludamos atentamente,

AMAI Asociación de Mujeres Abogadas Indígenas

ANDHES (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en derechos humanos y estudios sociales)

AADI (Asociación de Abogadas/os de Derecho Indígena)

Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas - CAJE (Colectivo de Acción por la Justicia Ecosocial)

ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia)

Amnistía Internacional Argentina

Avaaz

CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales)

CEPPAS (Centro de Políticas Públicas para el Socialismo)

Consciente colectivo

ENDEPA (Equipo Nacional de Pastoral Aborigen)

FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales)

SERPAJ (Fundación Servicio Paz y Justicia)